391 (Trescientos noventa y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2243

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR" (INTEGRADO POR POR SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA Y RICARDO MARTÍNEZ), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

Asunción, 3 **de** diciembre **de 2024**

VISTO: La Nota UOC N° 3882/2024, presentada por la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la que solicita la autorización del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 350/2021 suscrito con el "Consorcio Hospitalario del Sur" (integrado por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA y RICARDO MARTÍNEZ DÍAZ), para la ejecución de la obra "Licitación Pública Nacional para el Diseño, Construcción del Gran Hospital del Sur"; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° inciso i) establece: *"Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos, firmar contratos, relacionados con asuntos propios de la cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto, legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósito determinados; y autorizar los asuntos legales – judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio.*

Que, este Ministerio realizó el Llamado MOPC N° 55/2021 de la obra "LPN para el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur", y ha aceptado y adjudicado por Resolución la oferta del citado "Consorcio Hospitalario del Sur".

Que, el Convenio Modificatorio N° 3 se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, es importante indicar que el presente contrato es bajo la modalidad de "Suma Alzada", de conformidad a la Adenda N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones, apartado *"Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas", Alcance y descripción de las obras, que establece: "El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital del Sur".*

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

390 (trescientos noventa)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2243

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR" (INTEGRADO POR POR SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA Y RICARDO MARTÍNEZ), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

Que. el Manual de Gestión de Contratos en Obras Publicas de la DNCP expone en su apartado G. EL CONTRATO DE OBRA, que "*En el contrato a suma alzada, se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartida en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la Obra. Este precio se mantiene invariable no siendo abonables, en principio, las modificaciones del Contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto*".

Que, en cuanto al numeral 3.7.2 Declaración de recepción provisoria por parte de la Contratante, se expone que *"La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, es decir, que los trabajos establecidos en el contrato estén completamente terminados, en particular con las condiciones técnicas.*

La recepción provisoria puede efectuarse parcialmente sólo si existe disposición que lo establezca en las Condiciones Especiales del Contrato."

Que, así también en el punto 3.7.6 Declaración de la Recepción Definitiva, se expone que *"La Recepción definitiva implica el final de la ejecución del objeto del Contrato. Su declaración debe ser aprobada por la Autoridad que tenga la representación legal de la Contratante".*

Que, en consideración, a la solicitud por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la Construcción de Albergue de Familiares y Residencia Medica, no contemplado al momento del llamado a licitación del Contrato S.G Ministro 350/2021, se agrega la Sección 3: Albergue y Residencia Medica al Contrato, en vista de la Ley N° 7278/2024 "Que Regula la Organización Administrativa del Estado" y al "Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social"

Que, en las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones en su apartado Recepción Provisoria de las Obras dice: *"La recepción de las Obras será: Parcial"*

Que, sin embargo, en el punto *"a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Por certificaciones mensuales;"* así también

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

389 (Trescientos ochenta y nueve

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2243

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR" (INTEGRADO POR POR SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA Y RICARDO MARTÍNEZ), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

en el apartado Recepción Definitiva de las Obras dice: *"La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de recepción provisoria"*, en correspondencia con la inclusión de una nueva Sección al Contrato, "por lo que se solicita determinar la modalidad de Recepción Provisoria Parcial para la nueva Sección 3: Albergue Familiar y Residencia Medica a ser incluida en el presente Convenio Modificatorio N°3, dada la modalidad del Contrato por Secciones, y por lo anteriormente expuesto se sugiere que la modalidad sea la siguiente:

La modalidad de la recepción de la Sección 3: Albergue Familiar y Residencia Medica será parcial conforme a lo siguiente:

-Sección 3: Obras de Albergue Familiar y Residencia médica con un monto correspondiente a Gs.15.645.493.638 (Guaraníes quince mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho)"
La recepción definitiva parcial – Sección 3 – tendrá lugar en el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria Parcial.

Que esta determinación o aclaración del Pliego de Bases y Condiciones del contrato, responde al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, en su inciso b) expresa: "*...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito*", siendo entonces el objeto del presente convenio adecuar las condiciones y ejecución de trabajos complementarios que no se hayan previsto en el contrato original.

Que, por tal motivo, el MOPC hace uso de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..."* y,

Control Interno
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

388 (trescientos ochenta y ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2243

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR" (INTEGRADO POR POR SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA Y RICARDO MARTÍNEZ), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

Que, en vista a la aplicación del citado artículo, se trae a colación la Resolución D.N.C.P. N° 5695/2019, "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas", y sus Artículos 56 y 57.

Que, la Dirección de Auditoría Interna se ha expedido según el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 77/2024.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha en términos del Dictamen DAJ N° 1948/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar el Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G Ministro N° 350/2021 suscrito con el **Consorcio Hospitalario del Sur** (integrado por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA Y RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ)".

Artículo 2°.- Determinar el procedimiento a seguir para la Recepción Provisoria Parcial y Recepción Definitiva Parcial establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, para la Sección 3: Albergue Familiar y Residencia
La modalidad de la recepción de la obra será parcial, conforme a lo siguiente:

- Sección 3: Obras de Albergue Familiar y Residencia médica con un monto correspondiente a Guaraníes quince mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho (Gs. 15.645.493.638)".

La recepción definitiva parcial – Sección 3 – tendrá lugar en el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria Parcial.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

387 (trescientos ochenta y siete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2243

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR" (INTEGRADO POR POR SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA Y RICARDO MARTÍNEZ), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

Las recepciones definitivas parciales a ser suscritas no representan la ejecución total del contrato ni libera a la contratista de sus demás obligaciones con respecto a las Secciones aún no recepcionadas.

Periodo de Responsabilidad por Defectos: El Contratista deberá asumir la responsabilidad por vicios ocultos por cada sección durante el lapso entre la recepción provisoria parcial y la recepción definitiva parcial, correspondiente a cada sección.

Durante dicho periodo, el Contratante realizará evaluaciones mensuales a fin de verificar el cumplimiento de todos los parámetros requeridos. Una vez verificado el cumplimiento de estándares, concluido el plazo otorgado y habiendo subsanado todos los defectos se concederá la Recepción Definitiva Parcial del contrato.

Una vez cumplido el período de responsabilidad por defectos y habiendo subsanado todos los defectos de las obras de la Sección 3: Albergue Familiar y Residencia Medica se podrá otorgar la Recepción Definitiva parcial de dicha sección".

Fondo de reparo: El fondo de reparo será devuelto, dentro del plazo establecido en el art. 39 de la Ley N° 2051/2003, en concordancia a cada recepción parcial definitiva y los montos están definidos por: El 5% del monto correspondiente a certificado de cada sección.

Artículo 3°.- Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE en el plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de formalización del presente convenio las adecuaciones a las garantías del Contrato S.G. Ministro N° 350/2021 correspondientes a la garantía contractuales conforme a los siguientes parámetros:

- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: 10 % (diez por ciento) del valor actual del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones a darse con la emisión y otorgamiento del Última Acta de Recepción Definitiva Parcial de las Obras.
- La Garantía de Anticipo se mantendrá vigente por el saldo de anticipo a devolver hasta la devolución total del mismo.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

386(Trescientos ochenta y seis)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2243

PARAGUÁI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR" (INTEGRADO POR POR SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA Y RICARDO MARTÍNEZ), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

- Seguro Contra Todo Riesgo deberá mantenerse vigente por el monto del valor total de cada una de las Secciones que cubra, desde la orden de inicio de la obra y hasta cada recepción definitiva de cada Sección.
- La Responsabilidad Civil ante accidentes de obra y accidente contra terceros deberán mantenerse vigentes por el valor del monto total de cada una de las Secciones desde la orden de inicio hasta la Recepción Provisoria de cada Sección.

Artículo 4°.- El monto total de las obras originalmente contratadas es de Guaraníes doscientos nueve mil novecientos noventa y cuatro millones ciento dieciséis mil seiscientos nueve (Gs. 209.994.116.609) IVA incluido.

En el Convenio Modificatorio N° 1 no hubo variación de monto ni de plazo contractual.

En el Convenio Modificatorio N° 2, el incremento del monto del contrato fue de Guaraníes catorce mil trescientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta mil ciento uno (Gs. 14.395.680.101) IVA incluido; quedando el monto total del contrato en la suma total de Guaraníes doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil setecientos diez (Gs. 224.389.796.710), lo que representó un incremento del 6.86% con respecto al monto contractual original;

En el presente Convenio Modificatorio N° 3, la ampliación en el monto es de Guaraníes quince mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho (Gs. 15.645.493.638) IVA incluido, lo que representa una ampliación del 7.45%, este incremento sumado al incremento del anterior convenio, representa un incremento contractual total de 14.31% respecto al monto contractual original, siendo el monto final modificado de Guaraníes doscientos cuarenta mil treinta y cinco millones doscientos noventa mil trescientos cuarenta y ocho (Gs. 240.035.290.348) IVA incluido.

Los reajustes sólo se aplicarán a los ítems contemplados originalmente conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones en el contrato. Se acuerda que los ítems nuevos incorporados a través del presente convenio modificatorio no estarán sometidos a reajustes de precio.

FEDERICO L. VERA DUARTE
Coordinador interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

385(Trescientos ochenta y cinco

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2243

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 350/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR" (INTEGRADO POR POR SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, ASCENT S.A, EISA Y RICARDO MARTÍNEZ), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR".

Artículo 5°.- Plazo Original: 28 meses (4 meses Diseño Ejecutivo y 24 meses Obras del Hospital).

Además, fueron otorgadas 5 prorrogas a la contratista por diferentes motivos.

En el presente convenio N° 3, con la inclusión de la Sección 3: Albergue Familiar y Residencia Medica, los plazos de la Obra se adecuan de manera a que respondan a la inclusión de la nueva sección, de la siguiente forma:

- Sección 1: Culminación del plazo 30 de septiembre de 2024.
- Sección 2: Conforme a lo estipulado en el Convenio Modificatorio N° 2.
- Sección 3: 168 (ciento sesenta y ocho) días corridos a partir de la Orden de Inicio de la Sección 3. El plazo otorgado para la ejecución de la Sección 3, no representa una adición a los plazos pactados en el convenio anterior.

Es así, que en el presente Convenio Modificatorio N° 3, la duración total de contrato es de 33.6 (Treinta y tres coma seis) meses, extendiéndose 168 días del plazo contractual pactado.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/pv

M.O.P.C.